

ADENDA
AL CONVENIO ESPECÍCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL DE COSTA RICA Y
LA ASOCIACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS
UNIVERSITARIOS DE TECNOLOGÍA DE FRANCIA

Aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo 8-19-2017,
en Sesión Ordinaria 19-2017, Artículo 11, cuya letra dice:

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL** de Costa Rica, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce y **LA ASOCIACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE TECNOLOGÍA (ASSODIUT)**, asociación regida por la ley del 1 de julio 1901, con su sede social, 20 cuarto, calle du Département 75018 Paris, que fue declara el 4 de febrero del 1981 en la prefectura de policía de Paris, bajo el número w921000004, representada en el este documento por el Sr. Bernard Lickel, en nombre y como presidente de esta asociación, de acuerdo con los estatutos de aquella que le entregó el poder para este presente convenio, según la Asamblea general ordinaria y del Consejo directivo reunido el 21 de mayo 2015. Suscribimos la presente adenda al convenio firmado entre las partes el 26 de enero del 2016, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EXTENSION DE LAS CLAUSULAS

Las partes mantienen las mismas clausulas definidas en el convenio firmado entre las partes el 26 de enero del 2016 (clausulas una a novena).

SEGUNDA: GRADOS Y POSGRADOS

En el caso de estudiantes cursando grados o posgrados, la Universidad Técnica Nacional determinará el monto del apoyo financiero asignado para cubrir los gastos de estadía en Francia.

TERCERA: VIGENCIA

Este adenda tendrá una vigencia de 2 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN 2 COPIAS EN LOS DOS IDIOMAS ESPANOL Y FRANCES TANTOS DE IGUAL TENOR, EN 2017 A LOS _____ DIAS DEL MES DE ----- DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE .

Sr. Bernard Lickel
Presidente de la Asociación de los
Directores de IUT

Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional